

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "CENTROS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
DE ADMINISTRACION MUNICIPAL"

LOTA, 01 de Octubre del 2008

DECRETO D.S.M. N° 651

VISTOS:

Resolución Exenta 2H/2250 del 11.09.2008 del Servicio de Salud Concepción que aprueba el Convenio de Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal, de fecha 11.09.2008, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal de fecha 11.09.2008, firmado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ 126.000.000.- (ciento veintiséis millones de pesos), para financiar las actividades asociadas al Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal.-

- a) Construcción : \$117.000.000.- (Ciento diecisiete millones de pesos)
- b) Habilitación : \$-.....()
- c) Equipamiento : \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos)
- d) Operación del Centro: \$-.....()

3.- Los objetivos a cumplir por el Municipio, son los enumerados en la cláusula Cuarta del mismo Convenio

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS

ALCALDE (S)



RICHARD VAN DER MOLEN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



V° B° CONTROL

Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBE/ppr.-

11 SEP 2008 - 2250

RESOLUCIÓN EXENTA 2H/

DRA. CVR/MAT-ARN/SRA/MLC/sms.

CONCEPCIÓN,

VISTOS: Estos antecedentes Resolución Exenta N° 378 del 20 de Marzo del 2007, que aprueba el Programa denominado "Centros Comunitarios de Salud Familiar", del Ministerio de Salud; Correo electrónico de fecha 29 de Agosto 2008 del Depto. Gestión de Recursos de APS; Ord. N° 2833 de fecha 25 de Agosto 2008 del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales; Convenio de fecha 04 de Septiembre del 2008; y en uso de las atribuciones que me confieren en los artículos 19 y 20 letra h) del D.L. 2763/79; Art.6 y 8 del D.S. 140/2004 del Ministerio de Salud; el D. 54/27.06.2008 y lo establecido en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Convenio de fecha 04 de Septiembre del 2008, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, relacionado con el "PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL", en COLCURA.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-001

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Graciela Saldías Muñoz
DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
CONCEPCIÓN

RESOL.INT.2H/ 326. /04.09.2008.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Jefe Depto. Finanzas
- ❖ Jefe Depto. Asesoría Jurídica
- ❖ Secretaria Depto. Atención Primaria y P. Sanit.
- ❖ Archivo
- ❖ Of. de Partes
- ❖ C.c./- Sra Alicia Rogozinski N., Jefe Depto Atención Primaria y Prior. Sanitarias

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTRO DE FE



RICARDO ESPINOSA RIOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION.
SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y PRIOR. SANITARIAS.

CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En Concepción a 04 de Septiembre de 2008, entre el Servicio de Salud Concepción, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N° 297, Concepción, representado por su Directora **DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Lota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 Lota, representada por su Alcalde **D. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF), para contribuir a mejorar la Salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por resolución exenta N° 378 de 20 de Marzo de 2007.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de \$126.000.000.- (Ciento veintiséis millones de pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, conforme el siguiente detalle:

a) Construcción	\$117.000.000.- (Ciento diecisiete millones de pesos)
b) Habilitación	\$.....()
c) Equipamiento	\$....9.000.000.- (Nueve millones de pesos)
d) Operación del Centro	\$.....()

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar y su Anexo I, que forma parte del integrante del presente convenio, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta la subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

CUARTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción y/o habilitación, equipamiento e implementación, de Centros Comunitarios de Salud Familiar, dependientes de un consumo ya existentes.
2. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de Salud.
3. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

QUINTA: Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos (2) cuotas:

Primera: La suma de **\$63.000.000.- (Sesenta y tres millones de pesos)**, correspondiente al 50% del total de recursos para la construcción y/o habilitación, según sea el caso, una vez totalmente tramitado este convenio.

Segunda: La suma de **\$63.000.000.- (Sesenta y tres millones de pesos)**, al mes de Octubre del año en curso, para el termino de implementación del Centro, correspondiente al 50% restante del total de recursos para la construcción y/o habilitación, según sea el caso, y el total de recursos para el equipamiento, conforme cumplimiento del Cronograma.

SEXTA: En caso incumplimiento del cronograma, en su etapa de licitación del o los Centros por parte del Municipio, el Servicio de Salud rescindirá el convenio en forma inmediata y requerirá el reintegro de los recursos financieros percibidos en la primera cuota en un plazo no mayor a 5 días. En consecuencia, las restantes cuotas no serán transferidas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en este y en su Anexo I, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

En el evento que con ocasión de implementación en las etapas de construcción y/o habilitación, y, equipamiento, éstos den origen a multas a favor de la Municipalidad, dichas multas deberán ser transferidas al Servicio.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, a través del Servicio podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado conforme los resultados de la evaluación de acceso y resolutivez efectuada el mes de Octubre del año en curso y, siempre que se haya el 50% o más de satisfacción en la medición de expectativas y percepción de la comunidad local del Centro, de acuerdo al informe que deberá ser recibido en el mes de Noviembre del año en curso, todo ello conforme a lo señalado en el Cronograma.

En caso de prórroga, se aplicará el inflator de la Ley de Presupuestos que corresponda, para los gastos de operación del Centro para el año siguiente, cuotas que serán transferidas mensualmente. Los recursos destinados a la construcción y/o habilitación, así como, el equipamiento se entiende por una sola vez.

En el caso de no efectuarse la prórroga, el Servicio deberá notificar a la Municipalidad de esta decisión con un plazo mínimo de treinta (30 días) de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

La personería de la Dra. Graciela Saldias Muñoz, para representar al Servicio de Salud Concepción, consta en el Decreto N° 54 de 27.06.2008 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta del Decreto Alcaldicio N° 147 de fecha 05 de Diciembre de 2004.



D. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION